

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los
Sres. Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte
30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Santander.

CIRCULAR NUMERO 140.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península me dice con fecha 23 del actual lo siguiente.

„Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernación con fecha 19 del actual, lo que sigue.—El Sr. Ministro de la Guerra, dice con esta fecha al Intendente general militar lo siguiente.—He dado cuenta al Regente del Reino del expediente instruido con el fin de resolver si el importe del utensilio que la administracion militar ha facilitado para guardias que no están consideradas como de plaza y que se dan en auxilio y custodia de varios establecimientos públicos dependientes de otros Ministerios, correspondiente que sea reintegrado por los mismos al presupuesto de Guerra, y si convendrá que en lo sucesivo gravite dicho gasto única y exclusivamente sobre la administracion militar con el fin de evitar complicaciones en su contabilidad y en la de los ramos dependientes de otros Ministerios, y S. A. enterado y con presencia de lo espuesto acerca de este asunto por la Junta general de Inspectores, se ha servido resolver 1.º: Que se pida por la administracion militar el reintegro del importe del utensilio que ha facilitado y facilite hasta fin de Diciembre del corriente año para guardias y establecimientos públicos que no dependan de este Ministerio, en atencion á que este gasto segun está prevenido por Reales órdenes de 16 de Noviembre de 1830 y 7 de Marzo de 1832, debe ser cargo á los presupuestos de

los Ministerios á que respectivamente correspondan los establecimientos en cuyo auxilio y custodia se emplean las referidas guardias, y que por consiguiente ninguna cantidad ha podido ni debido considerarse en el de la Guerra para acudir á esta obligacion: 2.º Que desde 1.º de Enero del año próximo se encargue la administracion militar de atender al pago del utensilio que corresponda á las referidas guardias, reclamándose su importe en el presupuesto de este Ministerio para 1843 y los sucesivos: y 3.º Que ha de ser circunstancia indispensable para legitimar dicho abono con cargo al presupuesto de la Guerra, el que se declare previamente por la autoridad superior de cada punto las guardias que en él han de considerarse de plaza: en el concepto que á las que les falte este indispensable requisito ó se establezcan sin la competente intervencion de la autoridad militar, será de cuenta del Ministerio que corresponda el punto que se cubra el satisfacer el importe del utensilio que devenguen las mismas.—Lo traslado á V. S. de orden de S. A. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación para su conocimiento y efectos correspondientes.”

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público. Santander 27 de Agosto de 1842.—Dionisio de Echegaray.

CIRCULAR NUMERO 141.

La Comision de liquidacion y recaudacion de atrasos del culto y clero de la diócesis de Palencia me ha remitido el escrito, que á continuacion se inserta, que con motivo de estar encargada de la cobranza del 4 por 100 y primicia hasta 30 de Setiembre de 1841, dirige al clero de la diócesis y demás que tengan parte en el asunto.

Encargada esta Comision de atrasos de la

recaudacion del 4 por 100 y primicia que se adeuda hasta fin de Setiembre de 1841, y su distribucion entre las obligaciones del culto y clero por orden de S. A. S. el Regente del Reino de 20 de Julio prócsimo pasado, ha admitido tan delicada como difícil mision, asi porque la alcanza una medida general como porque de reusarla, los perjuicios consiguientes á la dilacion y pérdida de lo mucho ó poco que el impuesto rinda serian para el clero que arto atrasado se encuentra.

Esta consideracion la ha impulsado á lanzarse en tan mal terreno, y en prueba del celo que la anima habrá visto el clero del obispado consignada su primera medida en los boletines oficiales de las provincias á que pertenecen los pueblos, en que por medio de los señores Intendentes respectivos se invita á los ayuntamientos á que concurren en un término dado á concertar arriendos ó justos alzados.

La comision tiene proyectado el modo de verificar la cobranza, en el caso de que los ayuntamientos no respondan á la invitacion, pues contando con las primeras autoridades de la provincia, fía la mas cumplida egecucion á los señores alcaldes de los pueblos por sí ó personas de su eleccion, pero no desconoce cuan esencial es la cooperacion eficaz del mismo clero: y convencida de este principio á él se dirige, escitándole á que desde luego incline y prepare la opinion de sus respectivos feligreses al pago justo y religioso de lo que segun sus cosechas les corresponda en frutos territoriales y pecuarios ya sea de cuenta de los ayuntamientos que lo arrienden, ya se administre por la comision que á su tiempo se reserva comunicar las correspondientes instrucciones, sin embargo de que para conocimiento de arrendadores, colectores y contribuyentes no omitirá el adelantar dos, que son la de que en pueblos del mismo obispado, se pagará el impuesto donde los frutos se desgracien, y si perteneciese á distinta diócesis se observen las sinodales; y la otra que los menudos, se pueden satisfacer á dinero á precios corrientes.

Penétrese el clero de que es el único interesado en que los resultados sean positivos, ausilie con su persuasion á los encargados de realizar el cobro, y la comision no malgastará inútilmente sus afanes, ni las intenciones del Gobierno de S. M. serán defraudadas.

Se suplica á los señores alcaldes constitucionales que den toda la posible publicidad á este Boletin fijándole al público por término de 4 dias consecutivos para que se enteren su clero, contribuyentes y demás á quienes toque. Palencia y Agosto 18 de 1842.—Mariano Marcos.—Mariano Amor, vocal y secretario.—Lic. Ceferino Dominguez, vocal y contador diocesano.

Y habiendo recibido igual invitacion de la comision de liquidacion y recaudacion de atrasos del culto y clero de esta provincia por lo respectivo á la cobranza del 4 por 100 y primicia en la diócesis, encargo á los Ayuntamientos constitucionales que presten toda la cooperacion y auxilio que reclama la comision. Santander 28 de Agosto de 1842.—Dionisio de Echegaray.

Intendencia de Rentas de la provincia de Santander.

La Comision de liquidacion y recaudacion de atrasos del culto y clero de esta diócesis me dice con fecha 25 del actual lo siguiente.

„La Junta superior de dotacion del culto y clero dice á esta comision con fecha 16 del corriente lo que sigue.—Por el Ministerio de Hacienda con fecha 8 del actual se ha remitido á esta Junta superior para las prevenciones que la misma estime conveniente hacer á esa comision, el oficio original que dirigieron V. S. S. en 1.º del propio mes al caballero Intendente de Rentas de esa provincia, espresando que segun creian no era aplicable á su diócesis lo mandado en la Real orden de 20 de Julio último circulada por esta Junta superior en 26 del mismo para la mas pronta y activa recaudacion del 4 por 100 y primicia correspondiente á frutos de 1841.—En su consecuencia, ha acordado esta citada Junta se diga á V. S. S. como lo egecutó, que supuesta que en esa diócesis no se recaudó nada por el espresado año, lo que incumbe en el dia á esa comision con arreglo á la circular ya citada es recaudar siete dozavas partes de dicho impuesto y atender en los siete meses de Marzo á Setiembre inclusives á las obligaciones eclesiásticas de su obispado, verificando la recaudacion por medio de ajustes alzados, ó del modo que V. S. S. juzguen mas ventajoso tomando siempre por base para ecsigir los siete dozavos el producto que tuvo el 4 por 100 y primicia en 1840, ya fuese en administracion, conciertos ó arriendos procurando la mayor actividad; y últimamente, que si todavía tuviese esa comision alguna duda sobre lo que debe practicar consulte las advertencias que por el Sr. Contador general se han hecho acerca del mismo asunto al contador de esa diócesis en papel de 31 de dicho mes de Julio, y en ellas encontrará la solucion y la pauta que debe servirle de guía en sus operaciones, no perdiendo de vista que la época actual de la recoleccion es la mas á proposito para sacar el mejor partido posible á favor del culto y clero.—Y penetrada esta comision de la importancia del asunto, no dudando que V. S. con arreglo al artículo 9 de la orden de S. A. el regente del Reino de 20 de Julio último á que se refiere la preinserta de la Junta superior de dotacion del culto y clero la prestará todo el auxilio necesario, cree de su deber trasladar á V. S. esta última, rogándole se sirva mandarla publicar en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos constitucionales y de todos los contribuyentes del 4 por 100 y primicia sin perjuicio de que á los primeros se dirigirá prontamente esta comision haciéndoles las proposiciones mas ventajosas de que se dara á V. S. noticia oportunamente.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y contribuyentes de la provincia. Santander 29 de Agosto de 1842.—Joaquin de Tutor.

AMORTIZACION.

CONVENTOS. PROVINCIA DE SANTANDER.

Arrendamiento de fincas por tres años.

El Domingo veinte y cinco de Setiembre próximo desde las nueve de la mañana á las doce del mismo, y desde las dos á las cinco de su tarde se rematarán en la casa Consistorial de la villa de Santillana con asistencia del Sr. Alcalde constitucional, del Procurador síndico y de mí el infrascrito Comisionado subalterno del segundo distrito, en la fé del Escribano del número de la antigua Abadía de dicha villa D. Nicolás Gomez Oreña, se celebrarán los arrendamientos en remate público y en los mejores postores por tres años á contar con frutos de mil ochocientos cuarenta y tres, y á finalizar con los de cuarenta y cinco inclusivos, por la mañana de todos los pertenecientes á los estinguidos conventos de las Caldas y S. Francisco de S. Vicente de la Barquera, y Beaterio de Riocorbo, y por la tarde de los de igual precedencia que se hallan por rematar de Dominicos de Reginaceli en el distrito de dicha Comision subalterna, cuya calidad, pueblos donde radican, y cantidad que ha de servir de tipo para los arrendamientos, es como sigue.

CONVENTO DE DOMINICOS DE LAS CALDAS.

Carros de tierra labrantia	Prado.	Pueblos.	Presupuesto de su renta anual. Reales.
26	Tres prados.	Reocin.	174
4	Un prado.	Sierra Ibio.	31
			205

CONVENTO DE FRANCISCOS DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.

Carros de tierra labrantia	Prado.	Pueblos.	Presupuesto de su renta anual. Reales.
23 en dos huertas y la casa-convento, otra junto á ella con su pajar.	94 con algunos árboles frutales, diferentes encinas, robles y chopos.	S. Vicente de la Barquera.	494

BEATERIO DE RIOCORBO.

Carros de tierra labrantia	Prado.	Pueblos.	Presupuesto de su renta anual. Reales.
14		Sierra Ibio.	90

CONVENTO DE REGINACELI.

Carros de tierra labrantia	Prado.	Pueblos.	Presupuesto de su renta anual. Reales.
Una casa.	144	Santillana.	357
"	11	Inogedo.	10
"	Un prado.	Cortiguera.	1
"	Un prado.	Fresnedo.	2
"	Un prado.	Sierra Ibio.	20
"	Un prado.	Cabezón.	4
			394

Los que quieran interesarse en dichos arrendamientos que se harán segun los lotes que quedan designados ó por fincas sueltas como presente mas utilidad al Estado, concurren al citado remate el dia y horas espresados, y en los de intermedio á la Comision subalterna por la que se manifestará el pliego de condiciones, y admitirán las proposiciones que sean razonables: los remates serán uno, y en el acto de la adjudicacion, quedarán perfectos, sin que vuelva á admitirse mejora de ninguna clase. Santillana Agosto 18 de 1842. = Mariano Garrido.

AMORTIZACION.

(270)

CONVENTOS.

PROVINCIA DE SANTANDER.

Arrendamiento de fincas por tres años.

El domingo 18 de Setiembre próximo desde las diez de la mañana á la una de la tarde en la casa consistorial de la villa de Santillana con asistencia del señor Alcalde constitucional, del Procurador síndico y de mí el infrascrito Comisionado subalterno del segundo distrito, en la fé del Escribano del número de la antigua abadía de dicha villa D. Nicolás Gomez Oreña, se celebrarán los arrendamientos en remate público y en los mejores postores por tres años á contar con frutos de mil ochocientos cuarenta y tres y á finalizar con los de cuarenta y cinco inclusivos, de todos los bienes procedentes del estinguido convento de monjas dominicas de S. Ildefonso en el distrito de dicha comision subalterna cuya calidad, pueblos donde radican y cantidad que ha de servir de tipo para los arrendamientos es como sigue.

Carro de tierra. Labrantio.	Prado.	pueblos.	Presupuesto de su renta anual. Rs.
217½	253	Santillana. . .	722
32	80	Viveda. . . .	228
138½	114½	Oreña. . . .	675 4
6	7½	Fresnedo. . .	49 17
3	„	Rudaguera..	15
16	„	Ubiarco. . . .	48
6	„	Inogedo. . . .	15
„	Barrios.	Ibio.	33
4	„	Novales. . .	10
3	Barrios.	Ganzo. . . .	37 17
426	455	10	1833 4

Los que quieran interesarse en dichos arrendamientos que se harán segun los lotes que quedan designados ó por fincas sueltas, como presente mas utilidad al Estado, concurrirán al citado remate el dia y hora aplazados, y en los de intermedio á la comision subalterna por la que se manifestará el pliego de condiciones, y admitirán las proposiciones que sean razonables. El remate será uno y en el acto de adjudicarse quedará perfecto sin que se vuelva á admitir mejora de ninguna clase. Santillana Agosto 16 de 1842. =Mariano Garrido.

DON JOAQUIN DE TUTOR,

Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincia de Santander de que el infrascrito Escribano de las mismas certifica y dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último pregon y edicto, á Lorenzo Revuelta, Manuel Madrazo Abascal, Juan Labin Solana, Mateo Solana, Ignacio Madrazo Abascal, Manuel Labin, Domingo Lopez, Domingo Ruiz é Ignacio

IMP. DE MARTINEZ.

Gomez, vecinos de Arredondo y Bustablado en el partido judicial de Ramales, y Manuel Cano Gonzalez, Marcos de Aja, Manuel Sañudo y Antonio Perez, que lo son de la villa de la Vega de Pas, en el partido de Villacarriedo, procesados criminalmente por delito de contrabando de tabaco y géneros, y resistencia á mano armada contra los Carabineros de Hacienda pública, para que en el término de nueve dias primeros siguientes al de hoy, se presenten en este juzgado á responder de los cargos que en la causa resultan contra ellos, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se procederá á lo que haya lugar en su ausencia y rebeldía parándoles el perjuicio que corresponda por su contumacia, entendiéndose las notificaciones y demas diligencias que ocurran con los estrados de este tribunal, surtiendo el mismo efecto que si se hicieran en sus personas á dichos procesados. Dado en Santander á 30 de Agosto de 1842. =Joaquin de Tutor. =Por mandado de S. S., José María Dou Martinez.

ANUNCIO.

Gobierno politico=Inspeccion de Minas de esta provincia.

Habiendo acudido á esta Inspeccion de mi cargo D. Antonio Gutierrez, vecino de Oriñon en solicitud de que se le admita el registro de una mina de carbon de piedra, descubierta en el sitio llamado la guerra, término y Ayuntamiento de Liendo, proponiéndose explotarla y beneficiarla de su cuenta; he accedido á su solicitud y dispuesto que se fijen carteles y se inserte en el Boletín oficial, á fin de que si alguna persona se creyese con mas derecho á dicha mina, se presente en este Gobierno político á deducirle en el plazo de diez dias contados desde la fecha. Santander 28 de Agosto de 1842. =El Gefe político, Dionisio de Echegaray.

Habiendo acudido á esta Inspeccion de mi cargo D. Antonio Lopez, vecino de Torrelavega, en solicitud de que se le admita el registro de una mina de alcohol, descubierta en el sitio del portillo del acebo, en el monte Dobra, término y Ayuntamiento de Viérnoles, proponiéndose explotarla y beneficiarla de su cuenta, he accedido á su solicitud y dispuesto que se fijen carteles y se inserte en el Boletín oficial, á fin de que si alguna persona se creyese con mas derecho á dicha mina, se presente en este Gobierno político á deducirle en el plazo de diez dias contados desde la fecha. Santander 28 de Agosto de 1842. =El Gefe político, Dionisio de Echegaray.

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER.

Primer semana.—28 de Agosto de 1842.

IMPOSICIONES.

Cuarenta y dos imponentes números 1 á 42, han depositado reales vellon 7257. =El Director, Quintana.